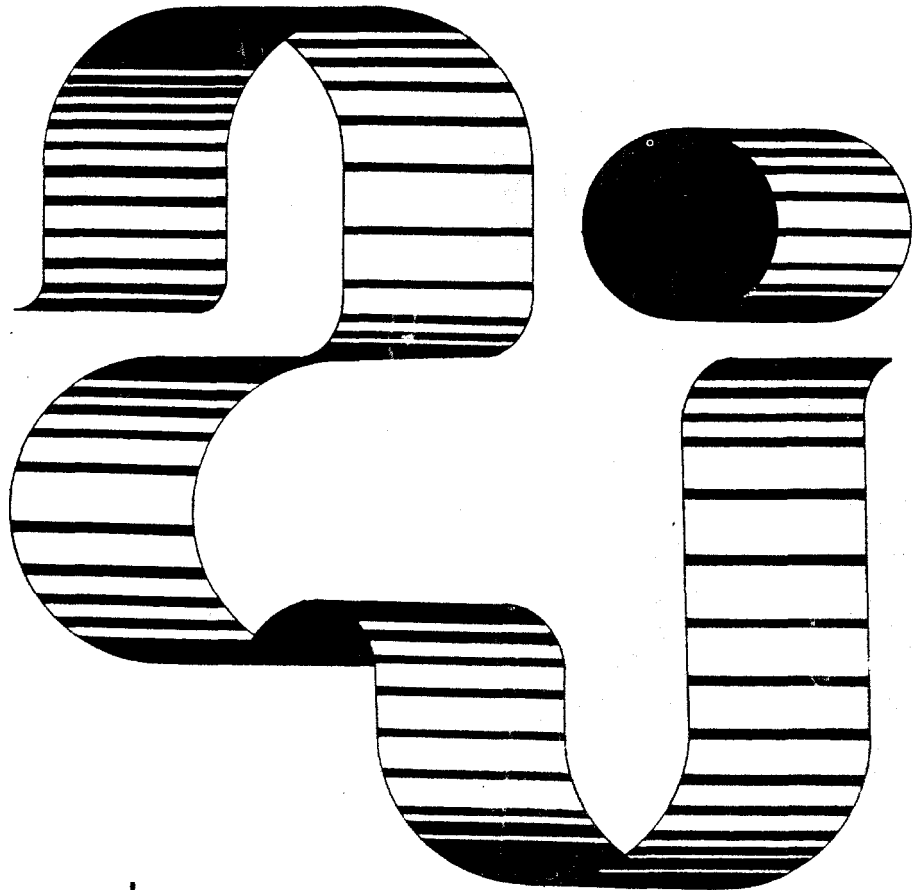


consejo universitario



actas

1973-1974

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ENERO DE 1973

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de mil novecientos setenta y tres, se reunió el Honorable Consejo Universitario, bajo la presidencia del químico Sergio Flores Suárez, rector de la Universidad Autónoma de Puebla y fungiendo como secretario el abogado Vicente Villegas Guzmán.

A fin de determinar el quorum existente se procedió a pasar lista de asistencia, y estando presentes veintiséis consejeros, la presidencia declaró existente el quorum legal.

Se abrió la sesión bajo el siguiente orden del día:

- 1o. Lista de asistencia.
- 2o. Asunto relacionado con el asesinato del profesor Enrique Cabrera Barroso.
- 3o. Lectura y discusión de la escritura que legaliza la cesión del Hospital Civil (unidad antigua y unidad moderna) a la Universidad Autónoma de Puebla.
- 4o. Asuntos generales.

Estando de acuerdo los consejeros con el citado orden, se procedió a tratar el punto segundo. Al respecto el rector manifestó que existe gran consternación por la muerte del señor Cabrera Barroso, acaecida el día 20 de diciembre próximo pasado, calificándolo como una agresión más a la comunidad universitaria, manifestando también la posibilidad de que, como el crimen del arquitecto Joel Arriaga, éste también quede sin castigo. Después de hablar largamente acerca de las acciones y amenazas que se ciernen sobre la comunidad universitaria, manifiesta a los consejeros la necesidad de que expresen y externen sus opiniones respecto al asunto que se trata, por lo que varios consejeros manifestaron su indignación por el cruel asesinato, así como también muchos reconocieron la gran labor desarrollada por el extinto compañero Enrique Cabrera Barroso en el Departamento de Servicio Social y Extensión Universitaria de la Institución. A continuación la presidencia, así como los miembros del Consejo Universitario, considerándolo innecesario someterlo a votación, aprobaron por UNANIMIDAD:

- 1o. La publicación de un documento amplio, decidido y enérgico en el que se denuncie todo lo que ha sucedido en la Universidad Autónoma de Puebla, además que repruebe la violencia y el crimen.
- 2o. La realización de un homenaje postumo en un futuro próximo a la memoria del compañero Enrique Cabrera Barroso.
- 3o. Al finalizar la sesión del Consejo, los miembros del mismo que deseen integrar la comisión de redacción del citado documento, pueden permanecer en la Rectoría para empezar a redactar el mismo.

Una vez que se consideró suficientemente discutido el asunto anterior se procedió a tratar el punto tercero. A este respecto el abogado Vicente Villegas, da lectura a la copia de las escrituras de cesión; al concluir el mismo abogado Villegas manifiesta que, acerca de las dudas de algunos de los miembros del Consejo, la citada escritura ha sido corregida por el licenciado Armando Romano Moreno, jefe del Departamento Jurídico de la Institución, por lo que aclarando una por una todas las dudas que pudiesen existir, el abogado Villegas expresa que considera que a la fecha se encuentra en términos correctos la citada escritura, por lo que el rector somete a la consideración de los consejeros el documento leído, mismos que concluyen aprobar por unanimidad de votos, que: "Se autoriza el químico Sergio Flores Suárez, rector de la Institución, para que firme la escritura de cesión del Hospital Civil a la Universidad Autónoma de Puebla, en los siguientes términos:

EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS... HORAS DEL DÍA... DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y..., YO, EL LICENCIADO CESAR MARTÍNEZ SOLANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN EJERCICIO DE LOS DE ESTA CAPITAL, PROCEDO A REDACTAR LA ESCRITURA DE ERECCIÓN DE EDIFICIOS Y CESIÓN A TITULO GRATUITO, QUE FORMALIZAN: POR UNA PARTE, COMO CEDENTE O DONANTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO POR EL SEÑOR DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA O'FARRIL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, CONCURRIENDO PARA SUS EFECTOS EL SEÑOR LICENCIADO DON EDUARDO LANGLE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LA OTRA PARTE, COMO CESIONARIA O DONATARIA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA REPRESENTADA POR EL CIUDADANO RECTOR, QUÍMICO DON SERGIO FLORES SUÁREZ. EL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA, LICENCIADO DON VICENTE VILLEGAS GUZMAN, CONCORRE A FIN DE AUTORIZAR LOS ACTOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIERE LA ESCRITURA CON SU PERSONALIDAD DE SECRETARIO. LAS PARTES SUJETAN LA PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: DECLARACIONES: I. EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN LOS SEÑORES DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA O'FARRIL Y LICENCIADO DON EDUARDO LANGLE MARTÍNEZ, NO NECESITA JUSTIFICARSE POR SER DE ORDEN PUBLICO, PERO A MAYOR ABUNDAMIENTO EL SEÑOR GOBERNADOR, EXHIBE EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN QUE APARECE PUBLICADO EL ACUERDO DE LA HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE DE LA H. XLV LEGISLATURA POR EL QUE SE LE DECLARO GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO. II. EL SEÑOR LICENCIADO DON EDUARDO LANGLE MARTÍNEZ, EXHIBE COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO,

EXPEDIDA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON POMPEYO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; NOMBRAMIENTOS DE LOS CUALES SACO COPIA CERTIFICADA Y QUE AGREGO AL APÉNDICE DE COMPROBANTES DE ESTE VOLUMEN DE MI PROTOCOLO, EN LA CARPETA REFERENTES A ESTA ESCRITURA, A FIN DE QUE SALGAN INSERTOS EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ELLOS SE EXPIDAN. III. EL SEÑOR QUÍMICO DON SERGIO FLORES SUAREZ, CONCURRE A ESTE OTORGANTE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, SEGÚN LO JUSTIFICA CON LA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ÉL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y DE LA QUE SACO COPIA CERTIFICADA PARA AGREGARLA AL APÉNDICE DE ESTE VOLUMEN, BAJO LA LETRA "C" Y SALGA INSERTA EN EL TESTIMONIO QUE SE MINISTRE. IV. EL SEÑOR LICENCIADO DON VICENTE VILLEGAS GUZMAN, COMPARECE CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA INSTITUCIÓN, PARA CUYO EFECTO PRESENTA SU NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL SEÑOR QUÍMICO DON SERGIO FLORES SUAREZ, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, EL QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE VOLUMEN BAJO LA LETRA "D". V. EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y EL SECRETARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN MANIFIESTAN QUE, LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS EN PARTICULAR DE LA ESCUELA DE MEDICINA Y ALUMNOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, REALIZARON GESTIONES ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE CEDIERA A LA UNIVERSIDAD LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UN HOSPITAL-ESCUELA DEPENDIENTE DE LA ESCUELA DE MEDICINA QUE, PRESTE SERVICIOS MÉDICOS A TODO ENFERMO QUE LO NECESITE, SIN DISTINCIÓN SOCIAL, RAZA, NACIONALIDAD, CREDO POLÍTICO O RELIGIOSO SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE IMPONGAN LA CAPACIDAD DEL HOSPITAL CUYOS SERVICIOS DEBERÁN SER COMPLETAMENTE GRATUITOS A LOS INDIGENTES, Y A LOS DEMÁS ENFERMOS, DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD ECONÓMICA EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS QUE EN SU OPORTUNIDAD APRUEBE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL ARTICULO 7º. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. VI. EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO COMO CONSECUENCIA DE LAS GESTIONES DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y TOMANDO EN CUENTA EL BENEFICIO DE LA CESIÓN REPORTARA A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE MEDICINA Y A LOS ENFERMOS QUE ATIENDA EL HOSPITAL-ESCUELA, RESOLVIÓ DONAR LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA A LA UNIVERSIDAD Y QUE, COMO PUEDE VERSE DEL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, NUMERO TREINTA Y UNO, QUE EXHIBE EL CONGRESO DEL ESTADO POR DECRETO DE FECHA DIEZ DEL MISMO MES DE OCTUBRE, LO AUTORIZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA A QUE ANTES SE REFIRIÓ. VII. EL SEÑOR DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA OTARRIL MANIFIESTA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ES

PROPIETARIO DE LA UNIDAD HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA, INTEGRADO POR EL ANTIGUO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO CONSTRUIDO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO DE LA AVENIDA TRECE SUR (ENTRE LAS AVENIDAS TRECE SUR Y VEINTISIETE PONIENTE) Y EL NUEVO HOSPITAL CIVIL CONSTRUIDO EN EL PREDIO NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO DE LA AVENIDA VEINTICINCO PONIENTE DE ESTA CIUDAD (ESQUINA QUE FORMAN LAS AVENIDAS VEINTICINCO PONIENTE Y TRECE SUR), CON LOS APARATOS, INSTALACIONES, EQUIPO, INSTRUMENTAL Y MUEBLES INSTALADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DOS HOSPITALES ANTES CITADOS. VIII. EL SEÑOR DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA O'FARRIL CON LA PERSONALIDAD ANTES CITADA DECLARA: A) QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, DESDE HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS CONSTRUYO EL TERRENO QUE EN SEGUIDA SE ESPECIFICARA, EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO DE LA AVENIDA TRECE SUR DE ESTA CIUDAD, EN EL QUE SE INSTALO EL ANTIGUO HOSPITAL DEL ESTADO, TENIENDO EL PREDIO LAS MEDIDAS Y COLINOANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN DOSCIENTOS TREINTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CON LA AVENIDA VEINTISIETE PONIENTE; AL SUR EN DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA METROS CON LA AVENIDA TREINTA Y UNA PONIENTE, AL ORIENTE EN DOSCIENTOS PUNTO CUARENTA METROS CON LA CALLE TRECE SUR Y AL PONIENTE EN DOSCIENTOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CON LA PRIVADA DIECISIETE "B" SUR O POPOCATE-PETL. PARA MAYOR CLARIDAD SE AGREGAN UN PLANO DEL TERRENO MENCIONADO Y ACLARA QUE AUN CUANDO DESDE HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS QUE HA ESTADO FUNCIONANDO EL CITADO ANTIGUO HOSPITAL NO SE HABÍA DECLARADO LEGALMENTE LA ERECCIÓN DEL EDIFICIO. B) QUE SEGÚN CONSTA DEL TESTIMONIO NUMERO DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO DEL VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE QUE PASO CON FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN B. TEJEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE LOS DE ESTA CAPITAL Y QUE TENGO A LA VISTA, INSCRITO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS DIECIOCHO A FOJA CIENTO CUARENTA Y NUEVE, TOMO DOSCIENTOS VEINTIOCHO DEL LIBRO NUMERO I BAJO EL ÍNDICE DE PREDIOS MAYORES CON EL NUMERO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ADQUIRIÓ POR CONTRATO QUE CELEBRO CON LA SEÑORA OLGA GRAVE DE DÍAZ BARRIGA UNA FRACCIÓN DEL ANTIGUO RANCHO "LA CRUZ", SITO A ORILLAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE SEIS HECTÁREAS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL ORIENTE CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE TRECE SUR; AL NORTE DE LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA VEINTITRÉS PONIENTE; AL PONIENTE CON LA VEREDA QUE DESEMBOCA EN LA CALLE TRECE SUR; AL SUR CON LA AVENIDA VEINTISIETE PONIENTE. C) QUE SOBRE LA SUBFRACCION A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICARA, LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA.Y LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS, CONJUNTAMENTE CONSTRUYERON EL NUEVO HOSPITAL CIVIL Y QUE COMO CONSTA

EN LA LEY QUE CREO EN EL ESTADO LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO DIECISIETE DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS, CEDIERON AL GOBIERNO DEL ESTADO EL CITADO HOSPITAL PARA QUE FORMARA PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. QUE SOBRE LA MISMA SUBFRACCION LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS CONSTRUYO EL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS UNO DE LA CALLE TRECE SUR CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EDIFICIO DE ONCOLOGÍA, QUE FUE DONADO POR DICHA FUNDACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO, FORMANDO PARTE EL MENCIONADO EDIFICIO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA. QUE LA SUBFRACCION A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTIDÓS METROS CON LA AVENIDA VEINTICINCO PONIENTE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO AVENIDA REVOLUCIÓN; AL SUR EN LINEA QUEBRADA DE CUARENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA METROS, VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS, VEINTITRÉS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS, Y VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CON LA AVENIDA VEINTISIETE PONIENTE; AL ORIENTE EN OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA METROS EXISTIENDO EN LAS AVENIDAS REVOLUCIÓN Y TRECE SUR EN PANCOUPE DE TRES PUNTO CINCUENTA METROS Y EN LA CALLE TRECE SUR Y LA AVENIDA VEINTISIETE PONIENTE OTRO PANCOUPE DE CINCO PUNTO OCHENTA METROS; AL PONIENTE EN OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CON LA CALLE QUINCE SUR DE LA QUE SE SEGREGO. EL SEÑOR GOBERNADOR EXHIBE UN PLANO QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA Y SE MARCA CON LA LETRA. . VIII DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO PRIMERO DEL DECRETO QUE REFORMO LOS ARTÍCULOS 1o. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL DIVERSO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NUMERO 31, EL CITADO DECRETO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS HECHA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE SE CONSUME LA CESIÓN GRATUITA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MAYOR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA; EXPLICANDO EL CITADO DECRETO EN SU PARTE CONSIDERATIVA QUE: AL CONSUMARSE EL CONTRATO DE CESIÓN SE PRODUCIRÍAN DIVERSAS CONSECUENCIAS QUE AFECTARAN LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CONFIANZA Y PERSONAL QUE ACTUALMENTE LABORAN EN LA UNIDAD HOSPITALARIA MENCIONADA, ASI COMO LA APLICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LEY QUE OTORGAN FACULTADES AL DIRECTOR DEL HOSPITAL EN LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE CARÁCTER PUBLICO. QUE EN ESAS CONDICIONES EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA DEJARA DE CONSIDERARSE DEPENDIENTE DEL ESTADO, COMO ACTUALMENTE LO DETERMINA EL ARTICULO

10. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO QUE SE REFORMO POR DECRETO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTIOCHO DEL MISMO MES, SUPUESTO QUE EL CITADO PERSONAL CONTINUARA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS CON SUJECIÓN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS, A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES QUE RIGEN A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. IX. DECLARA EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE EL GOBIERNO A SU CARGO COMO REPRESENTANTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, CELEBRO SENDOS CONTRATOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SALUBRIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOTERÍA NACIONAL, CONTRATOS CUYA VIGENCIA TERMINAN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. X. DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR CONTADORES DESIGNADOS POR EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO Y POR EL CIUDADANO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FORMULARON LOS INVENTARIOS FÍSICOS DEL MOBILIARIO, INMUEBLES, EQUIPOS Y DEMÁS RELACIONES DE LOS DIFERENTES ACTIVOS A FIN DE DETERMINAR EL BALANCE DE LA SITUACIÓN REAL ACTUALIZADO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODOS LOS BIENES PERTENECIENTES A LOS ACTIVOS MENCIONADOS SERÁN OBJETO DE LA DONACIÓN SIN PASIVO ALGUNO. EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, LO FIRMAN LOS CONTADORES QUE INTEGRARON LA COMISIÓN Y QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON EL NUMERO. ..ERECCIÓN... PARA LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EL SEÑOR DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA O'FARRIL, HACE CONSTAR, QUE SOBRE EL PREDIO A QUE SE REFIRIÓ EL PÁRRAFO MARCADO CON EL NUMERO VIII INCISO A, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, DESDE HACE MAS DE CINCUENTA AÑOS, CONSTRUYO UN EDIFICIO EN PARTE DE UN SOLO PISO Y EN OTRA DE DOS O TRES PLANTAS, QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE ANTIGUO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO Y QUE LLEVA EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS UNO DE LA AVENIDA TRECE SUR MISMO QUE DESTINO A HOSPITAL Y QUE HA POSEÍDO COMO LO DIJO ANTES DURANTE MAS DE CINCUENTA AÑOS; QUE, LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA Y LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS CONSTRUYERON CONJUNTAMENTE SOBRE LA SUBFRACCION DE TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO ESPECIFICADA EN EL PÁRRAFO VIII INCISO C, EL EDIFICIO DE SEIS PISOS MARCADO CON EL NUMERO MIL TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE VEINTICINCO PONIENTE DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE ES CONOCIDO COMO NUEVO HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA; Y QUE SOBRE LA CITADA SUBFRACCION LA FUNDACIÓN MARY STREET JENKINS CONSTRUYO EL EDIFICIO DE ONCOLOGÍA MARCADO CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS UNO DE LA CALLE TRECE SUR DE ESTA CIUDAD, QUE ATENTO A LO ANTERIOR, EL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SE SIRVA HACER CONSTAR LAS ERECCIONES DE LOS EDIFICIOS ANTES MENCIONADOS EN LOS LIBROS DE LA OFICINA A SU CARGO, A FIN DE QUE SIEMPRE QUE SE HAGA MENCIÓN DE LOS CITADOS EDIFICIOS SE

ENTIENDA QUE SE TRATA DE LOS PREDIOS DE REFERENCIA Y CONSTRUCCIONES EN LOS MISMOS LEVANTADAS, LOS QUE FORMAN UN TODO, RESPECTIVAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVENIDO POR LA LEY. DONACIÓN - DADOS LOS ANTECEDENTES ANOTADOS, OTORGAN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO POR EL SEÑOR DOCTOR DON GONZALO BAUTISTA O'FARRIL EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA, CONCURRIENDO PARA SUS EFECTOS EL SEÑOR LICENCIADO DON EDUARDO LANGLE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CEDE A TITULO GRATUITO EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA, INTEGRADA POR: A) LOS PREDIOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS DOS MIL QUINIENTOS UNO, DOS MIL SETECIENTOS UNO DE LA AVENIDA TRECE SUR Y MIL TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE VEINTICINCO PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CON LOS EDIFICIOS CONSTRUIDOS SOBRE LOS MISMOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DETERMINADAS EN LOS ANTECEDENTES DE ESTA ESCRITURA. B) LAS INSTALACIONES, EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DOS PREDIOS Y EDIFICIOS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN SEGUIDA SE ESPECIFICAN LOS APARATOS Y EQUIPOS MAS VALIOSOS PUESTO QUE LOS DEMÁS CONSTAN EN EL INVENTARIO QUE EXHIBEN LOS CONTRATANTES Y QUE EN EL APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO SE AGREGA MARCADO CON LA LETRA... LABORATORIO HISTOPATOLOGICO (EDIFICIO NUEVO); PROCESADOR DE TEJIDOS LIPSHAW AUTOMÁTICO, SERIAL 1532, MODEL-1150, MICROTOMO DE CONGELACIÓN LIPSHAW CRYOTOME, MODEL-1500, SERIAL-MD 101, SERIAL M-035, MODEL 50AB; SERVICIO DE HEMODIALISIS RIÑON ARTIFICIAL, TRAVENOL, COBE-5M0090, SERIAL-2701, ONCOLOGÍA (EDIFICIO NUEVO) BOMBA DE COBALTO PICKER 60, CURIES 1979, DATE OF CAL. JUNIO 25 1971. STYLE-33447 B. SERIAL-165 TERAPIA PROFUNDA, TERAPIA SUPERFICIAL, PICKER RAYX, TYPE-T, SERIAL-21497, CAT-PX-7A; MAXITRON 300, GENERAL ELECTRIC, TRANSFORME, U.S. PAT-2806199 MOD.-NUM-9T9143501-52 OUTLINE-301B970 LM. SERIAL VII, TABLERO-CONTROLES, SERIALNUM. 600141 MODEL 11CG1, UNIDAD DE PODER, SERIAL 600109, BOMBA CONTROL HIDRÁULICO AUTOMÁTICO, MODEL 6, SERIAL-597500; RAYOS X (EDIFICIO NUEVO) APARATO SIEMENS PLEOPHOS 4 DE 300 EIGENFILTERUNG, IMML-859-5716 ESTACIONARIO; PICKER HARDING 500 MODEL-1709, SERIAL ESTACIONARIO: PICKER RAYX CORPORATION 120, CAT-SERIAL 301, 804 PORTÁTIL; KELEKET 100 RAY. X TYPE-90A1, SERIAL-45-196 PORTÁTIL; REVELADOR, PROCOMAT JÚNIOR, TYPE-DTM807 NUM. 289; SECADORA DE PLACAS S/N. QUEDAN FUERA DE LA CESIÓN DE LOS MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS EDIFICIOS (DOS MIL QUINIENTOS UNO, DOS MIL SETECIENTOS UNO DE LA AVENIDA TRECE SUR Y MIL TRESCIENTOS UNO DE LA CALLE VEINTICINCO PONIENTE), QUE SON PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOTERÍA NACIONAL, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRARON DICHAS INSTITUCIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. C) TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDAN A LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL

CIVIL DE PUEBLA OBJETO DE LA CESIÓN COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRARON LOS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS DE LA CITADA UNIDAD HOSPITALARIA. SEGUNDA. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CEDE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA QUE SE CREE EL HOSPITAL-ESCUELA QUE FUNCIONE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA CITADA UNIVERSIDAD. TERCERA. EL SEÑOR QUÍMICO SERGIO FLORES SUAREZ, CON LA PERSONALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA ACEPTA LA DONACIÓN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA HACE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD QUE REPRESENTA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA INTEGRADA POR TODOS LOS BIENES QUE QUEDARON ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y PARA EL FIN INDICADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR. PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES CONCURRIÓ EL SEÑOR LICENCIADO DON VICENTE VILLEGAS GUZMAN, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD. CUARTA. COMO CONSECUENCIAS LEGALES DE ESTE CONTRATO: A) EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA TRANSMITE A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA, INTEGRADA POR LOS BIENES Y DERECHOS ESPECIFICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTA ESCRITURA Y EN LA PARTE CORRELATIVA DE SUS DECLARACIONES. B) LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA SE SUBROGA EN LOS CONTRATOS VIGENTES QUE CELEBRARON LOS REPRESENTANTES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA. C) A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE CONTRATO LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA PASAN A DEPENDER CON LOS DERECHOS Y PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN LEGALMENTE, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y A REGIRSE POR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CITADA INSTITUCIÓN. D) QUEDA A BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EL ACTIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE SE MENCIONA EN EL BALANCE DE SITUACIÓN REAL ACTUALIZADO, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE EL PASIVO QUE LLEGARE A APARECER, ES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. EL GOBIERNO DEL ESTADO NO CEDE Y POR TANTO CONSERVA TODOS LOS CRÉDITOS NACIDOS DE LOS CONTRATOS DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOTERÍA NACIONAL. QUINTA. AUN CUANDO LA DONACIÓN DE LA UNIDAD HOSPITALARIA HOSPITAL CIVIL DE PUEBLA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES GRATUITA, PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES CONDUCENTES, LAS PARTES LE FIJAN UN VALOR DE.....

SEXTA. LOS IMPUESTOS TANTO FEDERALES COMO LOCALES QUE PUDIERA CAUSAR ESTE CONTRATO, LOS HONORARIOS DEL SEÑOR NOTARIO QUE AUTORIZA ESTA ESCRITURA Y LOS GASTOS QUE ORIGINARE HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SON A CARGO DEL DONANTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. ASIMISMO EL CONSEJO AUTORIZA REALIZAR LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOTERÍA NACIONAL.

ADEMAS AGREGAR A LA CITADA ESCRITURA UNA CLAUSULA EN LA QUE SE INDIQUE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, SE AUTORIZA AL QUÍMICO SERGIO FLORES SUAREZ A SUSCRIBIR LA ESCRITURA DE CESIÓN CORRESPONDIENTE".

Enseguida se procede al tratamiento del punto cuarto. Por principio solicita la palabra el licenciado Pedro Guevara González, consejero Director de la Escuela Preparatoria Diurna de la Institución, quien se refiere a los estudiantes de la institución presos desde hace algunos meses y de los que no se ha logrado su libertad, así como también manifiesta la precaria situación económica en que se encuentran; una vez que hubo concluido, tomó la palabra el secretario Vicente Villegas, quien expresó que hasta la fecha se están realizando los mejores métodos para lograr su liberación, así como también manifestó que no existen cargos ni pruebas concretas para el encarcelamiento de los mismos; por lo que al respecto tomaron la palabra varios miembros del Consejo, y una vez que se consideró suficientemente discutido el asunto, los mismos aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS:

1o. La publicación de un desplegado en el que el Consejo en pleno, exija libertad inmediata de los estudiantes presos. 2o. Como complemento realizar los trámites para concertar cita con el Presidente de la República, exponiéndole los hechos y las amenazas existentes en contra de la comunidad universitaria.

Además y sobre el mismo asunto, a manera de sugerencia el Consejo concluye que se establezcan las listas de maestros con el encabezado de ayuda económica para los compañeros que se encuentran presos y que sean los mismos maestros los que determinen la cantidad.

De inmediato y como otro punto de asuntos generales el secretario da lectura al documento que a la letra dice:

"Oficio número 001. AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTE. En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Técnico de la Escuela Preparatoria Nocturna "Lic. Benito Juárez" me permito enviar a ustedes la terna para que se sirvan efectuar la elección del director de la mencionada escuela. La terna integrada en la sesión del día 7 de diciembre de 1972, quedó formada por las siguientes personas: Profesor JAIME MONEDA GÓMEZ, licenciado VICENTE VILLEGAS GUZMAN, profesor JAIME GARCÍA TORRES. Sin otro particular reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. "PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR". H. Puebla de Z., a 6 de enero de 1973. EL SECRETARIO DE LA ESCUELA PREP. NOCT. (Firma) PROF. JAIME MONEDA GÓMEZ".

Enseguida el secretario da lectura a los Curriculum Vitae de los mencionados candidatos y al terminar se realiza la votación económica, resultando veintiún votos a favor del profesor Jaime Moneda Gómez, por lo que el Honorable Consejo acordó por MAYORÍA DE VOTOS, que:

El profesor Jaime Moneda Gómez queda nombrado Director de la Escuela Preparatoria Nocturna "Lic. Benito Juárez" de la Institución, a partir de la fecha y para los próximos tres años.

A continuación el abogado Villegas Guzmán da lectura a un oficio que a la letra dice:

"Oficio Núm. 040. Sr. Químico Sergio Flores Suárez rector de la Universidad Autónoma de Puebla. Presente: La Dirección de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Puebla, tiene a bien comunicar a usted que en junta celebrada el día 5 de los corrientes a las 20:00 horas, y de acuerdo con el citatorio que al respecto se giró a los miembros del H. Consejo Técnico y en base a lo que marca la Ley Orgánica, se procedió a designar la terna para la elección de Director por el H. Consejo Universitario; quedando integrada dicha terna en orden alfabético de apellido paterno en la forma siguiente: 1. ingeniero químico Guillermo Inguanzo Benítez; 2.

A continuación el abogado Villegas Guzmán da lectura a un oficio que a la letra ingeniero químico Pablo E. Silva Corte; 3. ingeniero químico Antonio Villagómez Arias. El acta correspondiente y el Curriculum Vitae de cada candidato, fue enviada a esa Rectoría por conducto de los representantes estudiantiles de esta escuela. Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. ATENTAMENTE "PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR" H. Puebla de Z., a 10 de enero de 1973. ING. QUÍMICO GAUDENCIO CASTAÑEDA GUTIÉRREZ. DIRECTOR".

Luego el mismo abogado Villegas procede a la lectura de los Curriculum Vitae respectivos; al concluir el rector somete a la consideración de los consejeros la terna presentada, y otorgándosele la palabra él consejero maestro de la Escuela de Ingeniería Química, expone ante el Consejo que habiéndose realizado una auscultación entre los maestros de la misma, éstos se inclinaban por la elección del maestro ingeniero Antonio Villagómez Arias y enseguida pide la palabra para uno de los alumnos de la misma escuela, quien manifestó que los alumnos también se encontraban a favor del ingeniero Villagómez Arias, por su calidad profesional y demostrada adhesión a la causa de Reforma Universitaria; de inmediato el rector somete a votación económica y el Honorable Consejo acordó por UNANIMIDAD DE VOTOS:

"El ingeniero químico Antonio Villagómez Arias, queda nombrado Director de la Escuela de Ingeniería Química de la Universidad Autónoma de Puebla, a partir de la fecha y durante los próximos tres años". •

Enseguida el rector solicita al profesor Jaime Moneda Gómez e ingeniero químico Antonio Villagómez Arias pasen al frente del salón para tomarles la protesta correspondiente, quienes se encontraban presentes y acudieron al llamado, procediéndose a la citada protesta.

A continuación los miembros del Consejo manifiestan al ingeniero químico Gaudencio Castañeda Gutiérrez, que se encontraba presente, el reconocimiento a la labor realizada por él, durante los seis años que permaneció como Director de la Escuela de Ingeniería Química de la Institución, razón por la que el ingeniero Castañeda expresó su agradecimiento dirigiendo unas emotivas palabras a los presentes. Al concluir el licenciado Villegas da lectura a los planes de estudio modificados acerca de las carreras de Químico Farmacobiólogo y Químico presentados ante el Consejo Universitario por el físico Agustín Valerdi López, Director de la Escuela de Ciencias Químicas de la Institución, por medio de su oficio 07 fechado el día 10 de enero de 1973, por lo que el rector somete a consideración de los consejeros, los nuevos planes presentados, aprobándose por UNANIMIDAD DE VOTOS, que:

"Se aceptan los nuevos planes de estudio de las carreras de Químico Farmacobiólogo y Químico de la Escuela de Ciencias Químicas de la Institución, presentados por el físico Agustín Valerdi López, Director de la misma".

Al finalizar, el licenciado Villegas da lectura al oficio dirigido al químico Sergio Flores Suárez, por el ingeniero Luis Rivera Terrazas, Director de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas de la Institución, adjuntando los planes de estudio para las cañeras de Matemáticas y Computación Electrónica, mismo que también son leídos y sometidos a consideración de los miembros del Consejo, y por tratarse de nuevas carreras dentro de la Institución, se reserva la aprobación del presupuesto correspondiente a las mismas en el año lectivo de 1973, aprobándose por MAYORÍA DE VOTOS:

"Los planes de estudio de las carreras de Matemáticas y Computación Electrónica, presentados por el ingeniero Luis Rivera Terrazas, Director de la Escuela de Ciencias Físico-Matemáticas de la Institución".

Enseguida el secretario da lectura a una carta dirigida al Consejo Universitario por estudiantes de la Institución y de nacionalidad nicaragüense, en la que por virtud de la situación que guarda su país a causa de un terremoto reciente, solicitan se les conceda pagar la misma cuota que pagan los estudiantes de nacionalidad mexicana en la Institución, además se tomó en cuenta la necesidad de ayudar económica de ese país, por lo que los miembros del consejo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS:

- 1o. A los estudiantes de la Institución, de nacionalidad nicaragüense, se les concede el pago de su inscripción para el presente año escolar, con la misma cuota de los estudiantes mexicanos.
- 2o. Se elaboren listas de todos los maestros de la Institución, para que en forma voluntaria aporten la cantidad que deseen a fin de que se envíe ayuda económica a la Universidad de Nicaragua, canalizando dicha colecta a través de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos, a la que pertenece la Universidad Autónoma de Puebla".

Enseguida el secretario lee un escrito dirigido al Consejo Universitario, por la Comisión de Presupuestos por mandato de la Asamblea General de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla, en el que solicitan un aumento en el régimen de sus salarios y al concluir es sometido a consideración de los miembros del Honorable Consejo, mismos que después de discutir ampliamente, no llegan a ningún acuerdo por no saberse a la fecha el monto total de los subsidios que concederán el gobierno federal y estatal a la Institución, por lo que no se determina nada concreto, y únicamente será tomada en consideración tal solicitud, posteriormente.

No teniendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas con treinta y cinco minutos del día diez de enero de mil novecientos setenta y tres, levantándose la presente acta para constancia. Doy Fe.